

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,413

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 345-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, estableciendo las condiciones indispensables para que se supla la demanda eléctrica del país al mínimo costo y para que se opere el sistema Eléctrico Nacional de manera económica, segura y confiable.

CONSIDERANDO: Que el servicio de energía eléctrica es esencial para el desarrollo socio-económico del país, por lo que el acceso a la misma es fundamental para mejorar el nivel de vida de nuestra población.

CONSIDERANDO: Que la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de Honduras valora a la inversión extranjera de gran interés para el desarrollo de Honduras, por lo que se le debe otorgar las garantías para su seguridad jurídica y material, en el marco de la legalidad.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

345-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ROATÁN.	A. 1-6
405-2013	Decreta: Reformar los Artículos 2 y 4 del Decreto No. 214-2012 de fecha 18 de enero de 2012.	A. 7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales		B. 1-32
Despreñible para su comodidad		

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUADO DEL SISTEMA**

ELÉCTRICO DE ROATÁN, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil trece, entre el señor Ángel Napoleón Soto Velásquez, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Ingeniero Kelcy Lee Warren, actuando como Presidente de ROATÁN ELECTRIC COMPANY (“RECO”), cuyo contenido es el siguiente:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. CONVENIO DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ROATÁN. El señor **ÁNGEL NAPOLEÓN SOTO VELÁSQUEZ**, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE), en representación del Poder Ejecutivo de la República de Honduras, por una parte, y, por otra parte, el señor **KELCY LEE WARREN**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Dallas, Texas, EEUU, que actúa en su condición de Presidente de **ROATÁN ELECTRIC COMPANY (“RECO”)**, constatando su nombramiento como tal en la sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil doce (2012), cuya protocolización se realizó mediante Instrumento Público Número veinticuatro (24), y se encuentra inscrito bajo el Asiento número 8069, del Tomo número cuatrocientos noventa y cinco (495) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Islas de la Bahía, donde constan las facultadas a él otorgadas. Las partes: **CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, en materia de energía, es dependiente de fuentes derivadas del petróleo, por lo que se requiere la búsqueda de opciones energéticas que culminen en

una toma de decisiones que beneficien económicamente a los hondureños, especialmente a los más pobres. **CONSIDERANDO:** Que el servicio de energía eléctrica es esencial para el desarrollo socio-económico del país, por lo que el acceso a la misma es fundamental para mejorar el nivel de vida de nuestra población. **CONSIDERANDO:** Que la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de Honduras valora a la inversión extranjera de gran interés para el desarrollo de Honduras, por lo que se le debe otorgar las garantías para su seguridad jurídica y material, en el marco de la legalidad. **CONSIDERANDO:** Que el turismo es uno de los rubros que más aporta al ingreso nacional, y que su continuo crecimiento debe ser asegurado mediante la gestión y ejecución de políticas públicas, y en tal sentido la Isla de Roatán, en el departamento de Islas de la Bahía, es quien más contribuye en la estrategia del desarrollo del turismo de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que los habitantes de la República de Honduras y en particular los habitantes de la Isla de Roatán, en el Departamento de Islas de la Bahía tienen la libertad de proponer opciones para su propio desarrollo económico y social, de forma que sea consecuente con la Visión del País y el Plan de Nación que implementa el Gobierno de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que los habitantes de la Isla de Roatán tienen igual derechos y oportunidades que los habitantes de tierra firme, por lo que es pertinente que el Gobierno de la República promueva la inversión extranjera en ese Departamento, además de la inversión nacional, que permita el crecimiento económico por su bienestar social y cultural. **CONSIDERANDO:** Que la seguridad energética de las Islas de la Bahía demanda una atención prioritaria que complemente su desarrollo turístico, lo que implica la presentación de propuestas para la introducción de programas de energía por RECO, que aseguren la sostenibilidad de un desarrollo económico y social, sostenible para las inversiones y de beneficio para sus habitantes. **CONSIDERANDO:** Que es de conocimiento del Gobierno de la República que las autoridades políticas de la Isla de Roatán, usuarios del sistema eléctrico y la Sociedad Mercantil RECO han llegado a un acuerdo que permite mejorar y ampliar el servicio eléctrico de la Isla, y al mismo tiempo otorgar otros beneficios a sus habitantes. **POR TANTO,** las partes, acuerdan celebrar un **CONVENIO DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ROATÁN,** con el objeto de promover, dentro del marco legal vigente, la inversión en la mejora sustancial y permanente del servicio eléctrico en la Isla de Roatán, en el Departamento de Islas de la Bahía, aplicando esquemas tarifarios con precios justos, y adecuados niveles de calidad en el servicio eléctrico, que garanticen al mismo tiempo el retorno razonable y justo de las inversiones y actividades de explotación en la prestación del servicio eléctrico por parte la Sociedad Mercantil RECO. **CLÁUSULA PRIMERA:** Manifiesta el señor KELCY LEE WARREN, que por este medio la Sociedad Mercantil RECO se compromete a cumplir cada uno de los siguientes puntos, a partir de la fecha de suscripción de este Convenio de Inversión y la ratificación formal del mismo por parte del Soberano

Congreso Nacional de la República de Honduras: a) Presentar una nueva Propuesta Tarifaria (que será definida en este Convenio de Inversión como la “Nueva Propuesta Tarifaria”) ante la Comisión Nacional de Energía (CNE) para su pronta aprobación, que le permita a RECO recuperar de manera razonable, sus inversiones presentes y futuras y/o las inversiones presentes y futuras de las empresas afiliadas del señor Warren, que incluya un rédito razonable sobre la inversión de al menos un doce por ciento (12%) anual. b) El precio de energía eléctrica será reducido al menos un veinte por ciento (20%) de la nueva Propuesta Tarifaria aprobada por la CNE, sobre una base anualizada, tomando como referencia el precio de energía vigente y cobrado por RECO a sus clientes el 1 de Junio de 2012 (dicha reducción de 20% será definida en este Convenio de Inversión como la “Reducción Propuesta”). Sin embargo la Reducción Propuesta entrará en vigencia hasta que los nuevos equipos de la generación de energía comiencen su plena operación comercial. La entrada en vigencia de la operación comercial será definida como la fecha en que se haya completado sustancialmente toda la construcción y las pruebas de los nuevos equipos de la generación de energía, los nuevos equipos pueden utilizarse sin peligro y la electricidad puede ser producida para la venta. c) La operación comercial entrará en vigencia aproximadamente dentro de los veinticuatro (24) a treinta (30) meses siguientes, a partir que la CNE emita resolución aprobando la Nueva Propuesta Tarifaria de RECO, que ambas partes consideren justa y aceptable (la fecha de dicha resolución será definida en este Convenio de Inversión como “fecha de Aprobación de la Nueva Tarifa”), y después de RECO y/o los afiliados del señor Warren hayan recibido de las dependencias gubernamentales correspondientes todos los permisos y licencias requeridas para la construcción y operación de dichos equipos, y para cualquier infraestructura de

transmisión o distribución. d) Se estipula, sin embargo, que el monto de la Reducción Propuesta será reducido a un monto de reducción menor para que RECO pueda recuperar el monto de financiamiento descrito abajo en el inciso (g) de esta Cláusula Primera; y además se estipula que el monto de la Reducción Propuesta puede reducirse aún más en el caso que cualesquiera de los supuestos esenciales de RECO (incluyendo los descritos en el Anexo A) no se cumplan o si resultan ser incorrectos. e) Actuando mutuamente y simultáneamente con el Gobierno de Honduras RECO, en vía conciliatoria, en la que ambas partes acepten una nueva tarifa justa, procederá en la fecha de tal aceptación a desistir ante los juzgados la Demanda Contencioso-Administrativo Número 104-11. f) Para obtener la Reducción Propuesta RECO y/o los filiales del Señor Warren invertirán un monto de aproximadamente Treinta Millones de Dólares Americanos (USD \$30 millones), una vez que llegue la Fecha de Aprobación de la Nueva Tarifa, y se hayan emitido todos los permisos y licencias necesarios o requeridos por parte de las dependencias gubernamentales correspondientes. Dicho monto de inversión será utilizado para la instalación de equipos adicionales de generación eficiente de energía eléctrica (actualmente se contempla que funcionarán con gas propano y por medio de viento) y otros equipos relacionados o requeridos para la generación o entrega de energía (como cables de transmisión o distribución). g) RECO se compromete a financiar un descuento a sus clientes o usuarios, que consumen menos de 150 kwh/mes, mediante el financiamiento de un monto de hasta Novecientos Mil Dólares Americanos (USD \$900 mil) anuales, por un plazo de dos años, a partir de la Fecha de Aprobación de la Nueva Tarifa; condicionado a: (1) Permitir a RECO recuperar dicho financiamiento a través de la nueva tarifa aprobada, cuya ejecutoria comenzará después de dos años de la Fecha de Aprobación de la Nueva Tarifa; y, (2) Identificar, en

conjunto con las autoridades políticas de la Isla, un mecanismo para dicho financiamiento, aceptable para las partes, que permita la administración ordenada del financiamiento. h) Para colaborar con los proyectos de la Municipalidad de Roatán y para cumplir con todas las obligaciones de RECO y de los afiliados del señor Warren, RECO o los afiliados del señor Warren otorgarán una contribución de Ochocientos Mil Dólares Americanos (USD \$800 mil) a esta Municipalidad, por compensación ambiental que pueda ocurrir en la inversión descrita en este Convenio de Inversión, siempre que suceda la llegada de la Fecha de Aprobación de la Nueva Tarifa, para asistir en la construcción del camino a Corozal, que se ha discutido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Manifiesta el Poder Ejecutivo de la República de Honduras acepta, estando de acuerdo, con los puntos manifestados por RECO en la Cláusula Primera, y que por su parte se compromete a cumplir los siguientes puntos: a) Como un incentivo a la realización de la inversión y a la Reducción Propuesta, que se describe en la Cláusula Primera, el Poder Ejecutivo de la República de Honduras acuerda garantizar la seguridad jurídica y material de la Sociedad Mercantil RECO, que le permita la recuperación justa y razonable de las inversiones actuales y futuras de RECO y de los afiliados del señor Warren, de conformidad con la Ley Marco del Subsector Eléctrico, su Reglamento y demás leyes aplicables. b) Instruir en todas las dependencias gubernamentales correspondientes la pronta aprobación y la emisión de todos los permisos y licencias (ambientales y demás) solicitadas por RECO y/o de los afiliados del señor Warren, que sean necesarios o convenientes para la construcción y operación de sus diferentes equipos, descritos en la Cláusula Primera, proporcionándoles una copia de dichas instrucciones por escrito, que sean consistentes con dicho compromiso. c) Facilitar la conciliación de los saldos adeudados entre el Gobierno

de la República de Honduras y RECO o los afiliados del señor Warren mediante un mecanismo de entendimiento definido entre las partes, a más tardar dentro de noventa (90) días después de la fecha de suscripción de este Convenio de Inversión. d) En el marco de la legalidad, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y cualesquiera otras dependencias Gubernamentales, resolverá en el plazo de ley lo que en derecho corresponda la solicitud presentada por RECO sobre su exención de pago de los impuestos que corresponden, como prestataria de servicios públicos, y como beneficiaria de la Ley de creación de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía (ZOLITUR). e) Presentar este Convenio de Inversión, debidamente suscrito por ambas partes, ante el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras, para su ratificación formal. **CLÁUSULA TERCERA:** Es entendido y aceptado por ambas partes en el presente, que los períodos contemplados en la Cláusula Primera de este Convenio de Inversión podrán ampliarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como fuerza mayor el tiempo inclemente, tormentas tropicales, huracanes, incendio o fuego, diluvio, deslizamiento, temblor o terremoto, suspensión temporal de servicios públicos, huelga u otra disputa laboral, actos oficiales o de oficinas o instituciones de Gobierno, actos atribuibles a disturbios públicos, motines, revolución civil o guerra, sea ésta declarada o no; y, en general, por actos de Dios o de cualquier otra causa de fuerza mayor, caso fortuito, actos soberanos o actos imputables a sucesos o eventos incontrolables. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes aceptan que el presente Convenio de Inversión se registrará por sus términos y condiciones, y para lo no previsto en el mismo, se remiten a las leyes de la República de Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** Cada parte espera que el otro cumpla con los términos y las condiciones de este Convenio de Inversión. En primera instancia, las

partes intentarán resolver de buena fe, cualquier disputa, controversia o demanda que surja de o que esté relacionada con este Convenio de Inversión, o cualquier incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo (una “Disputa”) a través de la mediación o la conciliación. En caso que dicha Disputa no se resuelva a través de la mediación o conciliación dentro de los noventa (90) días tras que cualquiera de las partes haya proporcionado a la otra parte una notificación por escrito sobre la existencia de la Disputa se resolverá mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI (UNCITRAL por sus siglas en inglés). Ambas partes aceptan los compromisos enunciados en las cláusulas anteriores y asumen la responsabilidad por su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente Convenio de Inversión en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras, este dieciocho de septiembre de 2013. (F) **ÁNGEL NAPOLEÓN SOTO VELÁSQUEZ, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE).** (F) **KELCY LEE WARREN, Presidente de ROATAN ELECTRIC COMPANY (“RECO”).**

Anexo A

Lista de Supuesto Esenciales

La Reducción Propuesta puede reducirse a un monto menor en el caso que cualesquiera de los supuestos esenciales de RECO (incluyendo los descritos en este Anexo A) no se cumplan o si resultan ser incorrectos.

Precio del Propano (entregado en el sitio de la planta de generación de energía de Roatán) no deberá exceder USD \$1.50 por galón.

Las partes pactan, reconocen y convienen que en todos los casos, los costos reales de todos los

combustibles de generación, incluyendo el propano, se le transferirán a los consumidores de RECO por concepto de ajuste por combustible según se establece en el marco de la ley hondureña.

El factor de capacidad será por lo menos del 25% aplicable a cualquier planta generadora de energía eólica.

El costo total de la planta instalada de generación de energía a base de propano no excederá USD \$30 millones.

Las emisiones de los nuevos equipos de la generación de energía no serán sujetos a estándares más altos que aquellos estándares hondureños de calidad del aire que estén vigentes en la fecha que se firme este Convenio de Inversión.

No se aplicará ningún impuesto sobre los ingresos, dividendos u otras distribuciones de los activos para la generación de energía eléctrica, contemplados en este Convenio de Inversión.

Las aportaciones ambientales y sociales con relación a las inversiones contempladas en este Convenio de Inversión no excederán los montos establecidos en los incisos (g) y/o (h) de la Cláusula Primera.

RECO, logrará una relación deuda-a-capital de 70% a 30% y obtendrá un financiamiento mediante endeudamiento a una tasa de interés que no excederá el 7.5% en un período de diez años; estipulando, sin embargo, que independientemente de cualquier relación deuda-a-capital que RECO finalmente logre, RECO le será permitido a recuperar las inversiones de RECO y/o los afiliados del señor Warren realizadas y las futuras, más un rédito razonable sobre la inversión de al menos un doce por ciento (12%), según lo contemplado de la Cláusula Primera de este Convenio de Inversión.

La tasa de cambio para Lempiras a Dólares de EEUU no excederá 20-a-uno.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2014.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

JOSÉ GALDÁMEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 405-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ratificó el Convenio de Financiamiento No.2038 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 214-2012 de fecha 18 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 13 de febrero de 2013, el Congreso Nacional autorizó la Modificación No.1 al Contrato No.099/2010 para el Suministro y Construcción de Líneas de Subtransmisión y Sistema de Distribución en 13.8 KV en zonas urbano marginales y en comunidades rurales de Honduras del Programa Nacional de Electrificación Social, Etapa ESSE-FN-2008.

CONSIDERANDO: Que es importante y necesario que las nuevas comunidades urbano marginales que van a ser beneficiadas en calidad de sustitutas del Proyecto de Electrificación con fondos del Gobierno de Finlandia, sean aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 2 y 4 del Decreto No.214-2012 de fecha 18 de enero de 2012, en el cual se autoriza la Modificación No.1 al Contrato No.099/2010, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 13 de febrero de 2013, los cuales deben leerse así:

“ARTÍCULO 2.- Siendo que en algunas comunidades incluidas dentro de las que serán beneficiadas por este Proyecto, ya han sido ejecutadas a través de otros medios de financiamiento, por lo cual los fondos asignados a las comunidades antes indicadas, podrán ser reasignadas a través de la Presidencia de la República a solicitud de las comunidades

que aún no cuentan con el Servicio de Electrificación antes mencionado, asimismo, incluir las comunidades de la Aldea Nueva Esperanza y el Marañón, municipio de Esparta, departamento de Atlántida.”

“ARTÍCULO 4.- El Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE), de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en coordinación con las Comisiones de Presidencia de la República designe, identificarán cuales construcciones ya están realizadas, para que los fondos de éstas puedan ser utilizados en otras comunidades que aún se encuentran en lista de espera”.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2014.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

JOSÉ GALDÁMEZ

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Aprobar el presente Estudio Económico correspondiente al año dos mil catorce, que literalmente dice: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AÑO 2014.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

La Registradora de Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual. CERTIFICA. La Resolución 722-13, emitida el 20 de diciembre de 2013. “RESOLUCION 722-13 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL, TEGUCIGALPA, M.D.C, 20 de diciembre de 2013. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación por no Uso 30626-13, presentada por la abogada REINA LEON GOMEZ, actuando en su condición personal. Cancelación por no uso del Registro 69372 de la marca de fábrica denominada NARAVEL clase internacional (05) Registrada a favor de la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, RESULTA: Que en el escrito de solicitud de cancelación, el peticionario manifiesta que: “...**PRIMERO:** ... **SEGUNDO:** Nuestra legislación marcaría vigente concede el derecho al uso exclusivo de una marca mediante su inscripción ante el registro de la Propiedad Industrial, ante esto el mismo cuerpo jurídico señala las condiciones para mantener la titularidad y vigencia sobre de este derecho, las cuales son fundamentalmente el uso de la marca y en su defecto el pago de las tasas anuales en concepto de rehabilitación por no uso. **TERCERO:** Resulta que a lo largo de la vigencia del registro de la marca NARAVEL, no existe evidencia que dicha marca ha sido utilizada y comercializada en nuestro país de la forma que la Ley de Propiedad Industrial en su artículo ochenta y uno lo exige adicionalmente NO se han cancelado las tasas por concepto de rehabilitación tal y como consta al margen del asiento de la inscripción de dicha marca y asimismo en la base de datos de este despacho. **CUARTO:** En relación a lo anteriormente expuesto, la Ley de Propiedad Industrial señala en su sección VI, Artículo 106 lo siguiente: “a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se

hubiese usado en el país de conformidad con el artículo 81 de esta Ley durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación...” RESULTA: Que en fecha 11 de septiembre de 2013, al haber cumplimentado requerimiento hecho por esta Oficina de Registro, manda se cite al abogado RICARDO ANIBAL MEJIA, en su condición de apoderado legal de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, según consta en la Base de Datos que lleva esta Oficina de Registro, en virtud de ser dicha sociedad su domicilio fuera de Honduras, con el propósito que se persone en las presentes actuaciones y dar traslado de la solicitud de Cancelación por no Uso a efecto que conteste lo que estimare conveniente. RESULTA: Que en fecha 25 de octubre de 2013, esta Oficina de Registro a través del Departamento Legal, realiza ACTA DE NO COMPARECENCIA, en virtud de citación enviada el 15 de octubre de 2013, al abogado RICARDO ANIBAL MEJIA, en su condición de apoderado legal de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, a efecto que se personara a esta Oficina el 15 de octubre de 2013, no presentándose a la audiencia cerrando el acta a las diez con veinte minutos de la mañana (10:20 A.M.). RESULTA: Que en fecha 21 de noviembre de 2013, se emite providencia donde se cierra el plazo otorgado en citación enviada el 15 de octubre de 2013, para que el interesado contestare la solicitud de cancelación por no uso y no habiendo hecho uso del mismo se da por caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso dejado de utilizar. CONSIDERANDO: Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el artículo 81, de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E. CONSIDERANDO: Que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de

la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado, entendiéndose que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo una marca.

CONSIDERANDO: Que la sociedad GLAXO GROUP LIMITED, con domicilio en 980 GRAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX TWS TW8 9GS, Reino Unido, es propietaria del Registro 69372 de la marca de fábrica denominada NARAVEL clase internacional (05) de lo cual se procedió a verificar en la Base de Datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, si el interesado ha pagado en los últimos tres años la tasa anual de rehabilitación por no uso de dicho Registro de marca, comprobando que: NO HAN REALIZADO PAGO HASTA LA FECHA. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial es del parecer que PROCEDE la Solicitud de Cancelación por no Uso 30626-13, presentada por la abogada REINA LEON GOMEZ, actuando en su condición personal. Cancelación por no uso del Registro 69372 de la marca de fábrica denominada NARAVEL clase internacional (05) registrada a favor de la sociedad GLAXO GROUP LIMITED. POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 5, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 20, 30, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad; Decreto 82-2004; 81, 91, 106, 107, 108, 149 y 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; y demás aplicables.

RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la Solicitud de Cancelación por no Uso 30626-13, presentada por la abogada REINA LEON GOMEZ, actuando en su condición personal. Cancelación por no uso del Registro 69372 de la marca de fábrica denominada NARAVEL clase internacional (05) registrada a favor de la sociedad GLAXO GROUP, con

domicilio en 980 GRAT WEST ROAD BRENTFORD, MIDDLESEX TWS TW8 9GS, Reino Unido, en virtud que el interesado no probó el uso de la marca mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado en el país, entendiéndose que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponibles en el mercado bajo una marca; y no realizó pago de la tasa anual de Rehabilitación.

SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos y previo al pago de la tasa establecida, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la Base de Datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el Tomo correspondiente.

TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente Administrativo 30626-13 contentivo a la solicitud de cancelación por no uso. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la Resolución dentro del plazo de diez (10) días después de la notificación; el Recurso de Apelación dentro de los tres (03) días después de la notificación de la presente Resolución y que deberá resolver la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los plazos que la Ley establece. NOTIFÍQUESE, FIRMA Y SELLO: Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial. Martha Maritza Zamora, Oficial Jurídico”.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2013.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Intelectual

28 A. 2014.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros**CERTIFICACIÓN****Resolución GE No. 425/21-03-2014.**

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA**. La Resolución GE No.425/21-03-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN GE No.425/21-03-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (1):** Que el 24 de febrero de 2014, BANCO PROMERICA, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado: "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO PROMERICA, S.A., POR AUMENTO DE CAPITAL," suscrito por el abogado Luis Alejandro Matamoros Quíllico, en su condición de Apoderado de dicha Institución Bancaria, tendente a obtener autorización para que su representada realice aumento de capital social de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L445,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L545,000,000.00), lo que equivale a un incremento de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00) mediante aportes en efectivo por la suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a ser realizado por el accionista Promerica Financial Corporation, y OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L80,000.000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013, asimismo modificar su escritura social y estatutos, derivado del incremento de capital antes referido, **CONSIDERANDO (2):** Que el aumento de capital solicitado por BANCO PROMERICA, S.A., y las reformas a la Cláusula Séptimo de la Escritura de Constitución, y el Artículo 5 del Capítulo IV de los Estatutos, referente al Capital, fueron acordados en el Punto único del Acta correspondiente a la Novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la institución financiera, celebrada en la ciudad de Managua, Nicaragua el 16 de enero de 2014, según consta en la Protocolización del Acta de dicha Asamblea de fecha 6 de febrero de 2014, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés, bajo el Número 54923 del 14 de febrero de 2014. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por BANCO PROMERICA, S.A, se fundamenta en lo estipulado en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con el Balance

General de BANCO PROMERICA, S.A , con cifras al 31 de enero de 2014, la Institución bancaria cuenta con activos totales por L7,361,799,297.02, pasivos por L6,704, 217,600.68 y capital y reservas de capital por L657,581,696.34 de los cuales L 445,000,000.00 corresponden al capital pagado, L185,452,408.62 a las Utilidades No Distribuidas, L18,168,304,00 a las obligaciones subordinadas a término y L8.960,983.72 a los resultados del ejercicio. Los principales indicadores financieros de la Institución a esa misma fecha, muestran los siguientes resultados: El índice de adecuación de capital ajustado es de 11.82%, total de obligaciones/capital y reservas 10.24 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas 8.78 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 302.73%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 0.78%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 1.15%. La rentabilidad medida por la relación entre utilidad neta/capital y reservas de capital 1.42% y la liquidez como resultado de la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 30.68%. **CONSIDERANDO (5).** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante opinión del 28 de febrero de 2014, refiere que BANCO PROMERICA. S,A. no mantiene ajustes pendientes de registrar derivado del último examen practicado a dicha Institución con cifras al 30 de junio de 2013, y cuenta con el nivel de utilidades acumuladas suficientes para efectuar el incremento de capital solicitado. Por su parte, la Dirección de Asesoría Legal mediante opinión de fecha 14 de marzo de 2014, es del parecer porque se autorice el aumento de capital y reformas de la escritura de constitución de BANCO PROMERICA, S.A., presentada por el abogado Luis Alejandro Matamoros Quíllico, en su condición de Apoderado Legal de dicha Institución. **CONSIDERANDO (6):** Que el aumento de capital para el cual BANCO PROMERICA, S,A, solicita autorización, se realizará en aportes en efectivo realizado por el accionista mayoritario Promerica Financial Corporation por L20.000,000,00 y L80,000.000.00 mediante la capitalización de utilidades acumuladas al 31 de enero de 2014, las cuales ascienden a L185,452,408.62; monto que resulta suficiente para efectuar el aumento de capital social por un total de L100.000,000.00, lo que representa el 43.13% de las utilidades acumuladas a la fecha en referencia, quedando un remanente de L105,452,408.62. Asimismo, en Certificación del 4 de febrero de 2014, suscrita por la Contadora General de BANCO PROMERICA, S,A. hace constar que la sociedad Promerica Financial Corporation, del domicilio en Panamá, ha enterado a la cuenta de capital del Banco, la suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) en concepto de aporte de capital en efectivo para la suscripción de acciones por el mismo monto, para los fines del aumento de capital social por la suma total de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000,00). **CONSIDERANDO (7):** Que el análisis técnico-legal efectuado por la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros, determinó que la solicitud planteada por BANCO PROMERICA, S.A. es procedente desde el punto de vista legal y financiero. **PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, en sesión del 21 de marzo de 2014; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO PROMERICA, S.A, aumentar su capital social de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L445,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L545,000,000.00), lo que equivale a un incremento de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00), mediante aportes en efectivo por la suma de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00) a ser realizado por el accionista mayoritario Promerica Financial Corporation, y OCHENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L80,000,000.00) por capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en virtud que la peticionaria registra un monto de utilidades retenidas a esa misma fecha que resulta suficiente para efectuar el referido incremento de capital y según certificación suscrita por la Contadora General de la Institución el accionista Promerica Financial Corporation, ha efectuado el pago de incremento de capital en efectivo, de conformidad con lo acordado en la Novena Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de enero de 2014 en la ciudad de Managua, Nicaragua o asimismo no de conformidad con la opinión emitida por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, la peticionaria, no mantiene ajustes pendientes de registrar derivados de la última evaluación efectuada, que pudieran afectar las utilidades objeto de capitalización. **2.** Autorizar a BANCO PROMERICA, S.A., las reformas a la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución financiera, celebrada el 16 de enero de 2014, las que deberán leerse así: “Séptimo: Composición del Capital Social: El capital social autorizado es de Quinientos Cuarenta y Cinco Millones de Lempiras (L545,000,000.00), dividido en Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (5,450,000) Acciones comunes y nominativas con valor nominal de Cien Lempiras (L100.00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones”. **“Capítulo IV del Capital. Artículo 5:** El capital social autorizado es de Quinientos Cuarenta y Cinco Millones de Lempiras (L545,000.000.00), cuya suscripción y pago se hará de acuerdo a las disposiciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y en relación a ello se aplicarán las siguientes disposiciones: a) La Sociedad podrá acordar el aumento o la reducción hasta el mínimo legal del capital, mediante Resolución de Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario y con previa autorización de

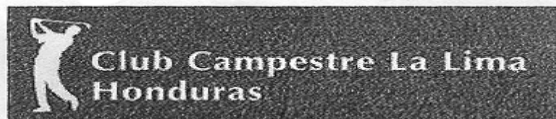
autoridades competentes; b) Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, en los términos de los Artículos 139 y 243 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá renunciar en cada caso, al derecho de suscripción preferente; c) La Sociedad no podrá emitir acciones por una cantidad inferior a su valor nominal, pero si podrá emitir acciones con prima, la cual será fijada por la Asamblea General de acuerdo con el aumento de capital; d) El aumento de capital por revalorización del patrimonio es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá disponer la sociedad sino cuando se enajenen los bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; e) La reducción de capital deberá publicarse por tres veces consecutivas y con intervalos de cinco días mediante inserción de la noticia en el Diario Oficial La Gaceta o un diario de mayor circulación del país, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales y Transitorios del Código de Comercio de Honduras”. **3.** Autorizar a la Secretaría General para que extienda la respectiva certificación con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento de reformas, certificación que deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación, por cuenta de BANCO PROMERICA, S.A. Posteriormente, la Institución financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** Requerir a BANCO PROMERICA, S.A. remita a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el correspondiente Registro **5.** Que la Secretaría General de la Comisión notifique en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO PROMERICA, S.A. para los efectos legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta.- MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

28A. 2014.



CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del **Club Campestre La Lima S.A. de C.V.**, ha acordado **CONVOCAR**: a los accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 29 de abril del 2014, a las 6:00 P.M., en sus instalaciones del Club Campestre en La Lima, Cortés, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 168 y 169 del Código de Comercio.

Orden del Día Asamblea Ordinaria

1. Nombramiento de Escrutadores: Determinación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3. Informe del señor Presidente del Consejo de Administración.
4. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
5. Informe del Comisario Social de la Empresa.
6. Discusión, aprobación o Modificación del Balance General y el Informe del Consejo de Administración.
7. Acuerdo sobre la distribución o no distribución de utilidades.
8. Elección de los miembros del Consejo de Administración.
9. Elección del Comisario Social.
10. Aprobación de los emolumentos que devengarán los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. Fianzas.
11. Redacción, lectura y aprobación del Acta.
13. Cierre de la sesión Ordinaria.

De no reunirse el Quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

La Lima, Cortés, 01 de Abril del 2014

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 A. 2014.



ADENDUM No. 02 LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2013

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL, PARTES Y EQUIPO INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PODER JUDICIAL”

EL **PODER JUDICIAL** comunica a todas las empresas que retiraron el documento base para la Licitación Pública No. 06-2013 **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL, PARTES Y EQUIPO INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PODER JUDICIAL”**, que se realiza a las bases de licitación, las modificaciones siguientes:

En el Lote No. 1, Equipo Informático

En este lote, los ítems **No. 2** Impresoras Láser/N para Red/Bajo Volumen, **No.3** Impresoras Láser B/N para Red / Alto Volumen, **No. 4** Impresoras Láser B/N para Red / Medio Volumen, **No.5** Impresoras Láser a color para red/medio volumen y **No. 8** Escáner; se solicita que

estos equipos cuenten con dúplex automático, para impresión de ambos lados, esta funcionalidad **deberá soportar** como mínimo los tamaños de papel:

- 8 ½ x 11,
- 8 ½ x 13 y
- 8 ½ x 14

En el Lote No. 3. Fotocopiadoras

En este lote, los ítems **No. 1** Fotocopiadora Multifuncional bajo volumen y **No. 2** Fotocopiadora Multifuncional medio volumen; se solicita que estos equipos cuenten con copia dúplex estándar (1: 2, 2: 2); esta funcionalidad deberá soportar como mínimo los tamaños de papel:

- 8 ½ x 11,
- 8 ½ x 13 y
- 8 ½ x 14

Tegucigalpa, M.D.C., abril, 2014.

Reina E. Ochoa.
Dirección Administrativa

28 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-007380
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- **TITULAR**
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LACTEOS DE COPÁN, S.A. DE C.V. (APROLAC, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APROLAC



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Recolección y enfriamiento de leche, venta de leche enfriada, pasteurización y embolsamiento de leche y derivados de la leche, venta de productos agropecuarios, importación y exportación de productos agrícolas, así como de leche y sus derivados, en general todo acto de lícito comercio.
 D.- **APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MERCEDES ESTELA MENDOZA SALINAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Solamente se protege la palabra APROLAC, que corresponden a la parte denominativa del Nombre Comercial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M. 8 y 28 A. 2014

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece; la **Abogada LIGIA YANIRA TABORA FLORES**, quien actúa en representación legal de el **señor CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Identidad N° 0610-1938-00065, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de la **Abogada LIGIA YANIRA TABORA FLORES**, quien actúa en representación legal de el **señor CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ**, presentó solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: ubicados en el caserío Corral Grande, aldea El Mal Paso, comprendido en el Título de EL MAL PASO, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca; sitio El Cerro (privado) que miden **PREDIO N° 1: 13.60 hectáreas** (aproximadamente) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al Norte**, con carretera de por medio con **CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ**, encajonada de por medio con **BERNARDA NAVAS Y JOSE NAVAS**; **al Sur**, colinda con propiedad de **MANUEL MARADIAGA Y RÍO CHOLUTECA**; **al Este**, con **RÍO CHOLUTECA**; y, **al Oeste**, con carretera de por medio con **CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ, MADEO SANCHEZ. PREDIO N° 2:** mide 22.55 hectáreas, SITIO: EL CERRO (Privado) (aproximadamente) extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al Norte**, con propiedad de **CRISTOBAL PORTILLO, ISIDRA NAVAS, HEREDEROS OSORTO NAVAS**; **al Sur**, con **DONATILA PORTILLO**, encajonada de por medio con **AMADEO SÁNCHEZ**, carretera de por medio con **CONCEPCIÓN NAVAS**; **al Este**, con herederos **OSORTO NAVAS**, carretera de por medio con **CONCEPCIÓN NAVAS**; **al Oeste**, con **CRISTOBAL PORTILLO, DONATILA PORTILLO; PREDIO N° 3:** mide 19.23 hectáreas, sitio: EL CERRO (privado) (aproximadamente) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **al Norte**, con **LEANDRO NAVAS**, camino de por medio con **JUAN PABLO OSORTO**, carretera de por medio con **CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ**; **al Sur**, con **BERNARDA NAVAS**, campo de fútbol, río de por medio con **ABILIO MARTÍNEZ**; **al Este**, con **LEANDRO NAVAS**, camino de por medio con **JUAN PABLO OSORTO**, encajonada de por medio con **LEANDRO NAVAS**, río de por medio con **ABILIO MARTÍNEZ**; **al Oeste**, con carretera de por medio con **CRECENCIO NAVAS ORDOÑEZ**, confirmando poder a la Abogada LIGIA YANIRA TABORA FLORES, con carné profesional N° 17,703 del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 17 de enero de 2014.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

28 F., 28 M. y 28 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-002423
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS RODRIGUEZ, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 4, SALIDA A TEGUCIGALPA, SITIO LA LEONA, CHOLUTECA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREAT SEA

GREAT SEA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-012662
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EFRAN IMPORT, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACO BERNAL Y LOGO

Paco Bernal

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Calzado y chumpas de cuero.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CINDY VANESA CARÍAS AMAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: Las letras PB forman parte de la estructura del diseño, según se muestra en etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN NR 006/14**

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintitrés de Abril del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL es el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, teniendo la facultad de emitir las disposiciones regulatorias de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, y en conformidad al Artículo 79 del Reglamento General es competencia de CONATEL la administración del Plan Nacional de Numeración (PNN) y por consiguiente de la asignación de numeración de los servicios de telecomunicaciones que requieren de este recurso para su operación y prestación, en este sentido, en el entorno de Portabilidad Numérica y por razón de algunos Procesos Administrativos que implican el cursar comunicación bidireccional directa entre la ABDC y los Usuarios/Suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil precisando de identificar este tipo de comunicaciones por medio de un código numérico.

CONSIDERANDO:

Que por razón de lo dispuesto en el Comité Ejecutivo de la Portabilidad Numérica mediante el documento nominado "Procesos Administrativos", en el que se ha determinado que toda solicitud de Portación de Número (individual o corporativa) debe llevar asociado un código

CIP, que permitirá verificar que el solicitante de la gestión del trámite de portación del número telefónico sea el signatario de dicho número, este código CIP será generado por la entidad Administradora de la Base de Datos Central y enviado por mensajería de texto al solicitante de portación del número telefónico, por otra parte, el Usuario/Suscriptor podrá también ejercer su derecho de cancelar el proceso de portación del número telefónico para lo cual enviará un mensaje de texto solicitando la cancelación a la ABDC, ambos procedimientos llevados a cabo mediante mensajería de texto SMS deben ser debidamente registrados e identificados mediante un determinado código numérico de longitud de cuatro dígitos a ser asignado por CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración de conformidad con el Plan Nacional de Numeración, ha determinado en acreditar a la ABDC de un código numérico de longitud de cuatro dígitos para propósitos de identificación y registro de las comunicaciones bidireccionales de mensajería de texto SMS que se cursen entre esta entidad y los Usuarios/Suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil requerido por algunos de los Procesos Administrativos, la designación de este código numérico por parte de CONATEL será gratuito, así como su habilitación en cada una de las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil, incluyendo las comunicaciones bidireccionales de mensajería de texto SMS a ser cursadas entre la ABDC y los Usuarios/Suscriptores estos últimos accediendo desde su equipo terminal móvil conectado a la infraestructura de red del Servicio de Telefonía Móvil.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el presente proyecto de normativa previa aprobación de la Comisión y la publicación de los Avisos pertinentes en los periódicos de mayor circulación nacional, al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL en la fecha del tres al siete de abril del año 2014, no habiéndose recibido durante dicho período de tiempo ninguna aportación o comentarios por parte de persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados en aplicación de las facultades y atribuciones de CONATEL consignadas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, esta Comisión determina que lo procedente es emitir la normativa de carácter general que designe el código numérico de longitud de cuatro dígitos a asignarse a la ABDC en conformidad con el marco regulatorio del Plan Nacional de Numeración (PNN) que permita en el entorno de la Portabilidad Numérica las comunicaciones de mensajería de textos SMS entre esta entidad y los Usuarios/Suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil que fueran determinadas por el Comité Ejecutivo de la Portabilidad Numérica.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación

de los Artículos 321 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículo 3 de la Ley de Portabilidad Numérica; Artículos 7, 8, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 22, 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que para los efectos de la presente Resolución Normativa, las siglas y frases siguientes tendrán los significados, conceptos y definiciones que a continuación se establecen.

CIP (Código de Identificación Personal): Código alfanumérico de cinco caracteres generado por el ABDC que identifica de forma única los números de teléfono durante su vigencia. El CIP tendrá una vigencia hasta las 23:59:59 del día en que fue generado. Mientras se encuentre vigente el CIP, éste debe de ser inmutable, en el sentido que sin importar la cantidad de vez que se solicite la generación de un CIP para un número, siempre se deberá de generar el mismo código alfanumérico de cinco caracteres. Inicialmente se podrá solicitar la generación de un CIP mediante mensaje de texto enviado al código corto asignado al ABDC o por medio del sitio web del ABDC, posteriormente se podrán establecer otros medios de solicitud. Indistintamente el medio de solicitud utilizado, el CIP siempre será entregado vía mensaje de texto al número de teléfono asignado.

ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS

CENTRAL (ABDC): Entidad independiente de CONATEL y de los proveedores de servicio que será responsable de la operación, administración, y manejo de la base de datos central, así como la gestión de portación de números entre los proveedores de servicio.

SMS CLIENT: El SMS CLIENT se encarga de enviar las notificaciones de mensaje de texto a los usuarios o suscriptores indicándoles el estado de su solicitud de portación. También cada vez que el CIP de un número sea generado por el ABDC, el SMS CLIENT enviará el CIP en un mensaje de texto al número al que se le solicitó la generación del CIP. El SMS CLIENT también se encarga de recibir todos los mensajes de textos móvil originantes enviados al ABDC. Es obligación de todos los proveedores de servicio el implementar una interfaz para que el ABDC pueda enviar y recibir mensajes de texto a los números registrados en la red de telefonía móvil. El proveedor de servicio debe de garantizar la entrega de cada mensaje de texto móvil originantes enviados al ABDC, y todos los mensajes de texto móvil terminantes enviados por el ABDC, dentro de los plazos establecidos en los procesos administrativos correspondientes. El proveedor de servicio debe de brindarle al ABDC un mecanismo para que éste pueda determinar si los mensajes de texto móvil terminantes fueron entregados exitosamente.

PROCESO DE GENERACIÓN DE CIP: El Usuario/Suscriptor solicita la generación de un CIP, ya sea por medio de un mensaje de texto enviado al código corto asignado al ABDC por el proveedor donante, o por medio del sitio web del ABDC. El ABDC valida si el número del Usuario/Suscriptor ya tiene un CIP vigente. En caso de que el número del Usuario/Suscriptor no tiene un CIP vigente, el ABDC procede a generar un CIP alfanumérico de 5 caracteres y lo almacena en conjunto con el número del Usuario/Suscriptor y la fecha en que fue generado, para llevar control de la vigencia del CIP. El ABDC envía el CIP vigente en un mensaje de texto al número del Usuario/Suscriptor, utilizando el módulo SMS CLIENT.

PROCESO DE CANCELACIÓN DE SOLICITUD DE PORTACIÓN EN CURSO: El Usuario/Suscriptor solicita la cancelación de portación de número por medio de un mensaje de texto enviado al código corto asignado al ABDC.

SEGUNDO: Asignar a la entidad ABDC el Código de Numeración Corta de longitud de cuatro dígitos a utilizarse en los PROCESOS ADMINISTRATIVOS tales como: PROCESO DE GENERACIÓN DE CIP y PROCESO DE CANCELACIÓN DE SOLICITUD DE PORTACIÓN EN CURSO; este código numérico de longitud de cuatro dígitos tendrá la siguiente estructura:

Código Numérico de cuatro (4) dígitos para la ABDC			
Dígito 1	Dígito 2	Dígito 3	Dígito 4
1	5	0	0

TERCERO Establecer que la asignación del Código de Numeración Corta **1500** (Mil Quinientos) estará exento del pago por Derecho de Numeración, asimismo su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil es obligatoria, gratuita y con disponibilidad para la ABDC y los Usuarios/Suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en todos los días del año.

CUARTO: Determinar la gratuidad del uso del Código de Numeración Corta **1500** (Mil Quinientos) en las comunicaciones de mensajería de texto SMS originadas por la ABDC y asimismo las enviadas hacia la ABDC por los Usuarios/Suscriptores del Servicio de Telefonía Móvil desde su equipo terminal, por consiguiente, tales comunicaciones no deben ser objeto de ningún cargo, costo, cobro o remuneración alguna.

QUINTO: Establecer la prohibición a la ABDC y a los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil de hacer uso del Código de Numeración Corta **1500** (Mil Quinientos) para cursar comunicaciones diferentes de las determinadas exclusivamente para los Procesos Administrativos como Proceso de Generación de CIP y Proceso de Cancelación de Solicitud de Portación en Curso.

SEXTO: Recuperar este Código de Numeración Corta **1500** (Mil Quinientos) asignado a la ABDC por parte de CONATEL, cuando este recurso deje de ser eficiente en el entorno de Portabilidad Numérica para la funcionalidad

que se le atribuye o bien cuando se incurra en la prohibición prevista en la presente resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución Normativa, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

LIC. RICARDO LEONEL CARDONA

Comisionado-Presidente

CONATEL

LIC. ELA J. RIVERA VALLADARES

Comisionada-Secretaria

CONATEL

28 A. 2014.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

- [1] Solicitud: 2014-010252
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 [4] Solicitante: INVERSIONES HERNÁNDEZ.
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KING PHOTO**



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LILIAM SIWADY SALAZAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencias Ab intestato que se registra bajo el número **0801-2014-01337 CV**, este Juzgado de Letras Civil, dictó sentencia en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce que en su parte resolutive dice: “Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, **FALLA: PRIMERO: DECLARAR**, con lugar la solicitud de **DECLARATORIA DE HEREDERO AB INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por los señores **GLORIA MARINA, BRENDA PATRICIA, GUSTAVO ADOLFO y JOAQUÍN**, todos de apellidos **OCHOA MEDINA. SEGUNDO:** Declarar herederos Ab Intestato a los señores **GLORIA MARINA, BRENDA PATRICIA, GUSTAVO ADOLFO Y JOAQUÍN**, todos de apellidos **OCHOA MEDINA**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre la señora **ADAMARINA MEDINA MORAZÁN**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de abril del año 2014

CAROLY. RODRÍGUEZ F.
 SECRETARIA

28 A. 2014

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
 TITULO VALOR**

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY. HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha treinta de julio del año dos mil trece, el señor **JOSÉ NELLY ORTIZ AGUILAR**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Bono de Caja número 400007372 por la cantidad de **CIENTO TRES MIL LEMPIRAS (LPS. 103,000.00)** en la Institución Mercantil denominada **BAC/HONDURAS** miembro **BAC/CREDOMATIC network**, a favor del señor **JOSÉ NELLY ORTIZ AGUILAR**.

Actúa el Abogado **GENE DAGFOBERTO MONTES HERNANDEZ**, como Apoderado legal del señor **JOSÉ NELLY ORTIZ AGUILAR**.

El Progreso, departamento de Yoro, a los 03 de abril del año 2014.

ROSIBEL GODINEZ FLORES
 SECRETARIA ADJUNTA

28 A. 2014

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MIGUEL ANGE LLEMUS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área total de **OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (8 MNZ.)**, se encuentra ubicado en el lugar denominado El Junco, municipio de Corquín Copán, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: **al Norte**, colinda con propiedad de Mayron López Peña; **al Sur**, colinda con propiedad de Moris y Moisés, ambos de apellido Espinoza; **al Este**, colinda con propiedad de Fredy Torres y Tino Torres, calle pública; y, **al Oeste**, colinda con propiedad de Moris y Moisés, ambos de apellido Espinoza. **REPRESENTA ABOGADO ALLAN FERNANDO CUADRA DIAZ**.

Santa Rosa de Copán, del mes de del año 2013.

YOLANDA MEJÍA
 SECRETARIA, POR LEY

28 A. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 5934-14
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espacios de Bienestar- Tegucigalpa

Espacios de Bienestar - Tegucigalpa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/14
 12/ Reservas: No se da Exclusividad sobre el nombre "Tegucigalpa".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ Solicitud: 5933-14
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espacios de Bienestar- Tegucigalpa

Espacios de Bienestar - Tegucigalpa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/14
 12/ Reservas: No se da Exclusividad sobre el nombre "Tegucigalpa".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ Solicitud: 5932-14
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espacios de Bienestar

Espacios de Bienestar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas: Dicha Señal de Propaganda se usará con la Sol. 2014-562.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ Solicitud: 5931-14
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espacios de Bienestar

Espacios de Bienestar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ Solicitud: 7849-14
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gina Lizeth Zambrano Baquedano.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Miguel, Sector Santa Anita Sur, Bloque #2, casa #44.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Restaurante Las 7 Maravillas Catrachas



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protegen los colores; azul, café, verde, rojo y amarillo.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Manuel Rodríguez Rosales Carnet #12449.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2014
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "Restaurante".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-000561
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68 C-61, PISO10, BOGOTA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULTIVARTE



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-000562
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68 C-61, PISO 10, BOGOTA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULTIVARTE



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-007379
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LÁCTEOS DE COPÁN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MERCEDES ESTELA MENDOZA SALINAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rosado, blanco, tal, como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ Solicitud: 33152-2013
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TV Mex Contenido, S. de R.L. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, Plaza Carso, edificio Telcel, piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F. 11529, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 1378718
 5.1/ Fecha: 31/05/2013
 5.2/ País de origen: México
 5.3/ Código país: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINEMA DINAMITA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de video; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cámaras de video; alquiler de cintas de video; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de videocámaras; estudios de cine; alquiler de películas cinematográficas; exhibición de películas cinematográficas; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cintas de video; grabación [filmación] en cintas de video; montaje de cintas de video; producción de películas en cintas de video; doblaje; alquiler de escenografía; alquiler de decorados para espectáculos; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; producción de espectáculos; reserva de localidades para espectáculos; estudios de cine; estudios de grabación servicios de exhibición de películas cinematográficas; reportajes fotográficos; fotografía, grabación [filmación] en cintas de video; alquiler de grabaciones sonoras; servicios de intérpretes lingüísticos; microedición; microfilmación; montaje de cintas de video; montaje de programas de radio y televisión; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de conciertos; producción de películas que no sean con fines publicitarios; alquiler de películas cinematográficas; producción de películas en cintas de video; producción de programas de radio y televisión; producción musical; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; montaje de programas de radio y televisión; montaje de cintas de video; programas de entretenimiento por radio; alquiler de aparatos de radio y televisión; servicios de reporteros; reserva de localidades para espectáculos; subtítulo; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; alquiler de aparatos de radio y televisión; montaje de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos no publicitarios; servicios de traducción; alquiler de aparatos de video; alquiler de cabinas fotográficas; difusión de conocimiento y cultura; distribución de películas cinematográficas [otros que no sea transportación, ni transmisión electrónica]; edición de textos, distintos a los textos publicitarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-14
 12/ Reservas: No se reclama exclusividad sobre la partícula MX que se muestra en la etiqueta por ser parte del nombre de dominio que indica el país de origen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-021508
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TBL LICENSING, LLC.
 [4.1] Domicilio: 200 DOMAIN DRIVE, STRATHAM, NEW HAMPSHIRE 03885, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 3011-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CATERPILLAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 100 NE Adams Street, Peoria, Illinois 61629, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXUS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Repuestos para camiones todo terreno (excepto para carretera) para carga y transporte.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 4614-14
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MITSUI CHEMICALS AGRO, INC. (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 5-2, Higashi-Shimbashi 1-chome, Minato-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VECTRON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas, repelentes de insectos y preparaciones para destruir bichos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-042926
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CROSSFIT, INC
 [4.1] Domicilio: 1500 GREEN HILLS ROAD, SUITE 201, SCOTTS VALLEY, CA 95066.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROSSFIT

CROSSFIT

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 35651-2013
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de Panamá)

[4.1] Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-QUAT

CAMPO-QUAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-03-14

[12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 903-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TSA Stores, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 1050 West Hampden Avenue, Englewood, Colorado 80110, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORTS AUTHORITY

SPORTS AUTHORITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de tiendas minoristas en las áreas de ropa, calzado, artículos de sombrería, bolsos, y artículos y accesorios deportivos, y servicios de pedido minorista en línea a través de una red global de computadoras ofreciendo ropa, calzado, artículos de sombrería, bolsos, y artículos y accesorios deportivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/03/14

[12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 43717-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Transamerica Corporation (Organizada bajo las Leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 4333 Edgewood Road NE, Cedar Rapids, Iowa 52499, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios financieros, específicamente suscripción y distribución de seguros de vida y salud y productos de renta vitalicia; servicios de administración y consultoría de inversiones; servicios de administración, corretaje y distribución de fondos mutuos; servicios de corretaje de valores al por menor; planificación financiera de jubilación; administración de planes de jubilación y pensión; y servicios de agencia de seguros y de corretaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-03-2014

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 904-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TSA Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

[4.1] Domicilio: 1050 West Hampden Avenue, Englewood, Colorado 80110, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORTS AUTHORITY (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**SPORTS
AUTHORITY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

[8] Protege y distingue:

Talabartería, carteras, billeteras, bolsos atléticos, mochilas, bolsos de playa, bolsos de tiza, bolsos de lona, riñoneras, bolsos para vestir, bolsos de mano, morrales, alforjas, bolsos satchel, bolsos de compra, bolsos grandes, bolsos de viaje, mochilas, bolsos de cintura, bolsos de caza, equipaje, baúles (equipaje), valijas, llaveros y aros para llaves elaborados de cuero, estuches para llaves, maletas, portafolios, maletines, carteras para chequeras, recipientes para sostener bebidas elaborados de cuero, sombrillas y parasoles, fundas y portanotas elaboradas de cuero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-03-2014

[12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 4774-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOUNTAIN DEW

MOUNTAIN DEW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 5116-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXCEED

EXCEED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014
 12/ Reservas:

Abogao FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 745-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLICIDAD Y CONTENIDO EDITORIAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Telcel, piso 16, colonia Ampliación Granada, México, D.F., C.P. 11529, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRUSIATE

ENRUSIATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, servicios de artistas del espectáculo; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de espectáculos

[servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por radio y televisión; montaje de programas de radio y televisión; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 3012-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CATERPILLAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 100 NE Adams Street, Peoria, Illinois 61629, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Repuestos para camiones todo terreno (excepto para carretera) para carga y transporte.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 45216-13
 2/ Fecha de presentación: 20-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP, S.á.r.l., (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITE GLOVE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul, blanco y negro.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, para salas de bingo y otras salas de juegos de azar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2014
 12/ Reservas:

Abogao FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 7453-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY, (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1221, Broadway, Oakland, California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Clorox Total & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Desinfectantes; desodorantes (no de uso personal).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 6708-14
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA).
 4.1/ Domicilio: No. 118, Hongta Avenue, Hongta District, Yuxi, Yunnan, P.R.CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 cigarrillos electrónicos para usar como alternativa para cigarrillos tradicionales; cigarrillos electrónicos; cartucho de relleno de cigarrillo electrónico, vendido vacío; tabaco de mascar; tabaco en polvo, específicamente snus (tabaco sin humo de consumo oral); rapé [tabaco en polvo]; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 6706-14
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA).
 4.1/ Domicilio: No. 118, Hongta Avenue, Hongta District, Yuxi, Yunnan, P.R.CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASHIMA (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

cigarrillos electrónicos para usar como alternativa para cigarrillos tradicionales; cigarrillos electrónicos; cartucho de relleno de cigarrillo electrónico, vendido vacío; tabaco de mascar; tabaco en polvo, específicamente snus (tabaco sin humo de consumo oral); rapé [tabaco en polvo]; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 1177-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVISTA Technologies, S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO).
 4.1/ Domicilio: Kreuzackertrasse 9, 9000 St. Gallen, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERMOCOOL

THERMOCOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ Solicitud: 2014-4258
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociétié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOGOLINO

YOGOLINO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Platos cocinados a base de legumbres, patatas, fruta, carne, aves, pescado y productos con origen marítimo; leche y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate, sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 6269-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEVASTADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 6264-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBERTADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica las palabras "Difenconazole 25 EC".
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 6263-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEFENSOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica las palabras "Azoxystrobin 25 SC".

7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4496-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELIMINADOR y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Picloram + 2,4-D"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4497-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014
 12/ Reservas: Sólo se protege el diseño de la etiqueta, no se protege la parte denominativa.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4928-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 100% INTENSO AROMA

100% INTENSO AROMA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 21525 de la Marca SUAVITEL en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes líquidos y en polvo, suavizadores de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4603-14
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido).
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BREO

BREO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, inhaladores, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados para la prevención, tratamiento y/o alivio de enfermedades y desórdenes respiratorios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 40067-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP S.àr.l (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 16, Avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POWER MANÍA BONUS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color blanco, negro, amarillo y azul, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos

para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juego de azar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

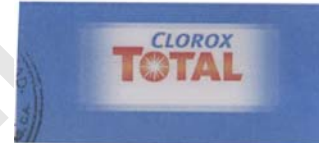
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 7454-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Clorox Total & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar & raspar, para uso en el hogar & que no sean de uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 2325-14
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NIKE INTERNATIONAL LTD. (Organizada bajo las leyes de Bermuda)
 4.1/ Domicilio: One Bowerman Drive, Beaverton, Oregón 97005-6453, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIR FORCE 1

AIR FORCE 1

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, calzado, ropa, específicamente pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, jerseys, camisas sudaderas, pantalones sudaderos, chaquetas, abrigos, chalecos, trajes calentadores, calcetines, guantes, artículos de sombrerería, específicamente sombreros, gorras, viseras, vinchas, pañuelos, vinchas para el sudor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4605-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOTAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 2, place Jean Millier, La Défense 6, 92400 Courbevoie, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EVOLUTION

EVOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, gasolina para motores, aditivos no químicos para lubricantes, gasolina para motores y gasolinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 4613-14
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BREO

BREO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, todos para la prevención, tratamiento y/o alivio de enfermedades y trastornos respiratorios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 7219-14
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NESCAFÉ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color negro, rojo y blanco, que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para calentar y cocinar, aparatos para calentar leche y para hacer espuma de leche, aparatos y máquinas,

incluidas en esta clase, para hacer bebidas incluyendo café, té, bebidas a base de chocolate, capuchino, máquinas de café, máquinas de té, cafeteras y percoladoras eléctricas, piezas y accesorios para las máquinas antes mencionadas, máquinas eléctricas, incluidas en esta clase, para preparar bebidas y accesorios para su reaprovisionamiento, cartuchos, incluidos en esta clase y piezas de repuestos para tales máquinas, filtros eléctricos de café, filtros eléctricos de té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 21507-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TBL Licensing LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 200 Domain Drive, Stratham, New Hampshire 03885, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TIMBERLAND PRO

TIMBERLAND PRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 7217-14
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NESCAFÉ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color negro, rojo y blanco, que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua sin gas, agua tratada para el consumo humano, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas lácteas fermentadas, bebidas hechas a base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 7456-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AHORA TU MEJOR ACCESORIO PUEDE SER TU SONRISA

AHORA TU MEJOR ACCESORIO PUEDE SER TU SONRISA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 58609 de la Marca COLGATE en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos, enjuagues bucales y otros productos para la higiene bucal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 566-14
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YINGLI GREEN ENERGY SPAIN, S.L.U. (Organizada bajo las leyes de España)
 4.1/ Domicilio: Carretera Nacional 1, Km. 32,100 / Polígono Industrial Sur, 28750 San Agustín de Guadalix (Madrid), España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ONE STOP SOLUTION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color blanco, naranja y azul.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, instalación, reparación y mantenimiento de aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad incluyendo las instalaciones fotovoltaicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 567-14
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YINGLI GREEN ENERGY SPAIN, S.L.U. (Organizada bajo las leyes de España)
 4.1/ Domicilio: Carretera Nacional 1, Km. 32,100 / Polígono Industrial Sur, 28750 San Agustín de Guadalix (Madrid), España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ONE STOP SOLUTION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color blanco, naranja y azul.

7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, servicios de ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigación e informes en los campos científico y tecnológico, incluyendo los servicios científicos y tecnológicos, de ingeniería, investigación y estudios de proyectos técnicos relativos a la producción de células fotovoltaicas, paneles fotovoltaicos e instalaciones fotovoltaicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 907-14
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TSA Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1050 West Hampden Avenue, Englewood, Colorado 80110, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPORTS AUTHORITY (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas minoristas en las áreas de ropa, calzado, artículos de sombrerería, bolsos y artículos y accesorios deportivos y servicios de pedido minorista en línea a través de una red global de computadoras ofreciendo ropa, calzado, artículos de sombrerería, bolsos y artículos y accesorios deportivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 6707-14
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China)
 4.1/ Domicilio: No. 118, Hongta Avenue, Hongta District, Yuxi, Yunnan, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HONGTASHAN (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos electrónicos para usar como alternativa para cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, cartucho de relleno de cigarrillo electrónico, vendido vacío, tabaco de mascar, tabaco en polvo, específicamente snus (tabaco sin humo de consumo oral), rapé [tabaco en polvo], cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. solicitud: 43197-13
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENICUM Health Limited
 4.1/ Domicilio: 259 St. Paul Street, Valletta, VLT, 1213 Malta, CIF: MT 1973727.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 13-236525
 5.1/ Fecha: 04-10-13

5.2/ País de Origen: Colombia

5.3/ Código País: Co.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Anasvitae

Anasvitae

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 43203-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENICUM Health S.L.

4.1/ Domicilio: Avenida Diagonal 123, Planta 11, 08005, Barcelona, España, CIF: B 63078075.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GALENICUM y Diseño

Galenicum

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 43205-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENICUM Health S.L.

4.1/ Domicilio: Avenida Diagonal 123, Planta 11, 08005, Barcelona, España, CIF: B 63078075.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Believe in life GALENICUM y Diseño

Galenicum believe in life

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 43202-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENICUM Health Limited

4.1/ Domicilio: 259 St. Paul Street, Valletta, VLT, 1213 Malta, CIF: MT 1973727.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Citivitae

Citivitae

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades mentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 43200-13

2/ Fecha de presentación: 05-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENICUM Health Limited

4.1/ Domicilio: 259 St. Paul Street, Valletta, VLT, 1213 Malta, CIF: MT 1973727.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Dexkevitae

Dexkevitae

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 10189-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AG SILVER

AG SILVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 10186-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HALLINGER

HALLINGER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 10183-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUICKSTORM

QUICKSTORM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 10177-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SURFWAVE

SURFWAVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 2014-10185
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NORTH RIVER

NORTH RIVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. solicitud: 10184-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería, Edif. Contable, Local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RICH & SKINNY

RICH & SKINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 2014-10555
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HENTAKRA

HENTAKRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 10555-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PAZAMBRO

PAZAMBRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 10556-14
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JEGZO

JEGZO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 2014-10557
 2/ Fecha de presentación: 24-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TACIVIEN

TACIVIEN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. Solicitud: 41663-13
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS, 2da. SECCIÓN, C.O. 76610 QUERETADO, QUERETADO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Eloísa Ponce Inestroza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rubén Darío Núñez Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 41658-13
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS, 2da. SECCIÓN, C.O. 76610 QUERETADO, QUERETADO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Eloísa Ponce Inestroza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rubén Darío Núñez Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-041660
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS, 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610 QUERETADO, QUERETADO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rubén Darío Núñez Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-041662
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS, 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610 QUERETADO, QUERETADO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rubén Darío Núñez Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014

1/ No. Solicitud: 41643-13
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMOS No. 88-102 ALAMOS, 2da. SECCIÓN, C.P. 76610 QUERETADO, QUERETADO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: e-ticket

e-ticket

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Eloísa Ponce
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Noelia Melissa García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-034073

[2] Fecha de presentación: 18/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASCENSION HEALTH ALLIANCE

[4.1] Domicilio: 101 S. HANLEY ROAD, SUITE 450, ST. LOUIS, MISSOURI 63105.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MISSOURI

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 85/919388

[5.1] Fecha: 30/04/2013

[5.2] País de Origen: Estados Unidos de América

[5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASCENSION Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] DE LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS, GESTIÓN DE NEGOCIOS VINCULADOS CON LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SALUD COMPROMETIDO CON HOSPITALES, CLÍNICAS MÉDICAS, HOGARES DE ANCIANOS, INSTALACIONES DE CUIDADOS AGUDOS, INSTALACIONES DE CUIDADO A LARGO PLAZO, CENTROS DE BIENESTAR, INSTALACIONES DE VIDA ASISTIDA Y CONGREGADA, CENTROS DE CIRUGÍA AMBULATORIA, CENTROS DE CUIDADOS URGENTES, CENTROS DE IMÁGENES, CENTROS ONCOLÓGICOS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, FARMACIAS, CENTROS DE SALUD Y TERAPIA FÍSICA, CENTROS DE CONVALECENCIA, CENTROS DE CUIDADOS CORONARIOS, HOGARES DE CUIDADOS DE LA SALUD Y CENTROS DE CUIDADOS PARA ENFERMOS TERMINALES; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] PRESTADOS POR UNA ASOCIACIÓN, DESTINADOS A PROMOVER EL INTERÉS DE PACIENTES MÉDICOS Y ACCESO A LA INDUSTRIA DEL CUIDADO DE LA SALUD Y SU CRECIMIENTO; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] DE LA CONCIENCIA PÚBLICA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD, EL ACCESO A COBERTURAS DE CUIDADO DE LA SALUD PARA TODOS, LA REFORMA DEL CUIDADO DE LA SALUD, LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, EL CONTROL DE COSTOS DEL CUIDADO DE LA SALUD, LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, EL CUIDADO DE LA SALUD, LA POLÍTICA DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] CON FINES DE BENEFICENCIA EN EL ÁREA DE LA COLABORACIÓN ENTRE ESCUELAS, ORGANIZACIONES BASADAS EN LA COMUNIDAD, COMERCIOS, EL GOBIERNO, AGENCIAS DE SERVICIOS HUMANITARIOS Y DE SALUD Y LÍDERES Y ORGANIZADORES COMUNALES, PARA IDENTIFICAR, PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CONCIENCIA PÚBLICA DE NECESIDADES RELATIVAS A LA SALUD DE COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] CON FINES DE BENEFICENCIA EN EL ÁREA DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, DE BENEFICENCIA Y COMUNITARIAS PARA IDENTIFICAR, PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CONCIENCIA PÚBLICA DE NECESIDADES RELATIVAS A LA SALUD DE COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] CON FINES DE BENEFICENCIA QUE CONSISTEN EN IDENTIFICAR, PROMOVER Y PROMOCIONAR LA CONCIENCIA PÚBLICA DE NECESIDADES RELATIVAS A LA SALUD DE COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS; SERVICIOS DE DESARROLLO COMERCIAL [GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES], A SABER, SUMINISTRO DE APOYO INICIAL EN COMUNIDADES URBANAS PARA NEGOCIOS DE TERCEROS; SUMINISTRO DE CONSULTORÍA COMERCIAL PARA SOCIEDADES EMERGENTES E INICIALES; CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DE PLANES COMERCIALES; ASISTENCIA A TERCEROS EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES COMERCIALES, DERIVACIONES MÉDICAS, DERIVACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO REMOTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA INCLUIDOS AQUELLOS QUE SUMINISTRAN CONTACTO POR VÍDEO PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y/O PUBLICITARIA AL CLIENTE, A SABER, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE [INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR] Y DE SERVICIOS DE CONSULTAS COMERCIALES SOBRE PRODUCTOS POR MEDIO TELEFÓNICO, POR CORREO ELECTRÓNICO Y POR VIDEOCONFERENCIA

PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CLIENTE POR MEDIO TELEFÓNICO, POR CORREO ELECTRÓNICO Y POR VIDEOCONFERENCIA PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EN NEGOCIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA MANO DE OBRA; ORGANIZACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD Y DEL CUIDADO DE LA SALUD, A SABER, PARA IDENTIFICAR, EVALUAR, MONITOREAR Y MEJORAR LA CALIDAD Y LA CONFIABILIDAD DE LAS PRÁCTICAS, LOS PROCEDIMIENTOS, LOS SERVICIOS Y LAS INSTALACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD Y DEL CUIDADO DE LA SALUD, A SABER, PARA IDENTIFICAR, EVALUAR, MONITOREAR Y MEJORAR LA GESTIÓN DE LA PRÁCTICA MÉDICA, LOS PROCESOS COMERCIALES, LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL Y LAS INSTALACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS [GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES], A SABER, INFORME DE HISTORIALES EN SERVICIO, UTILIZACIÓN DE ACTIVOS MÉDICOS, FINALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS VITALES Y REEMPLAZO DE COSTOS RELATIVOS AL DIAGNÓSTICO MÉDICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y CLÍNICOS; SERVICIOS DE FACTURACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CUIDADO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE REVISIÓN INDEPENDIENTE DE ENSAYOS CLÍNICOS A LOS FINES COMERCIALES; GESTIÓN Y CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS ENSAYOS CLÍNICOS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN; CONSULTORÍA PROFESIONAL EN NEGOCIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES HOSPITALARIAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS COMERCIALES; PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] DEL INTERÉS PÚBLICO DE EDUCACIÓN, RECONOCIMIENTO, AVANCE PROFESIONAL Y LIDERAZGO PARA EJECUTIVOS Y GERENTES DE ELITE EN SOCIEDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PROFESIONALES; CONSULTORÍA EN GESTIÓN COMERCIAL EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO EJECUTIVO Y DE LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] CON FINES DE BENEFICENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS JUVENILES PARA EMPRENDER PROYECTOS PARA BENEFICIAR A LOS NECESITADOS Y A LA COMUNIDAD PARA INCENTIVAR EL LIDERAZGO EL CARÁCTER, LA COMPASIÓN Y LA BUENA CIUDADANÍA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL DESARROLLO DE LIDERAZGO COMERCIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL DE VENDEDORES PARA INSTALACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE REEMBOLSO DE COMPARACIÓN DE MERCADO [BENCHMARKING] Y DE OTRA INTELIGENCIA DE MERCADO A ORGANIZACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] DE COLABORACIÓN EN LAS COMUNIDADES CIENTÍFICAS, MÉDICAS Y DE INVESTIGACIÓN PARA LOGRAR AVANCES EN EL ÁMBITO DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA (MSO) PARA EL CUIDADO DE LA SALUD [GESTIÓN DE NEGOCIOS], A SABER, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GERENCIAL Y DE ORGANIZACIÓN DE PRÁCTICAS A MÉDICOS O A PEQUEÑAS PRÁCTICAS GRUPALES; PROMOCIÓN [PUBLICIDAD] DE LA CONCIENCIA PÚBLICA DE LA PREVENCIÓN DEL TRAUMA DE NACIMIENTO Y DE LA SEGURIDAD PERINATAL; ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE REEMBOLSO FARMACÉUTICO [GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014

1/ No. Solicitud: 1176-14
2/ Fecha de presentación: 14-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVISTA Technologies, S.à.r.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
4.1/ Domicilio: Kreuzackerstrasse 9,9000 St. Gallen, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERMOCOOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

THERMOCOOL**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7218-14
2/ Fecha de presentación: 28-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Soci  t   des Produits Nestl  , S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro b  sico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pa  s de Origen:

5.3/ C  digo Pa  s:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N

6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: NESCAF   (ETIQUETA)

NESCAF  

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color negro, rojo y blanco que se muestra en la etiqueta acompa  ada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Caf  , extractos de caf  , preparaciones y bebidas hechas a base de caf  , caf   helado, t  , extractos de t  , preparaciones y bebidas hechas a partir de t  , t   helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolater  a, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confiter  a, golosinas, caramelos, confiter  a azucarada, az  car, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panader  a, pan, levadura, art  culos de pasteler  a, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sobretes, confiter  a helada, tartas heladas, cremas heladas, yogures helados, productos para la preparaci  n de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confiter  a helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o yogures helados, cereales para el desayuno, hojuelas de ma  z, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales.

8.1/ P  gina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 10-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar L  pez Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6831-14
2/ Fecha de presentaci  n: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE F  BRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Actelion Pharmaceuticals Ltd. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro b  sico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pa  s de Origen:

5.3/ C  digo Pa  s:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N

6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: IDORSIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmac  uticas.

8.1/ P  gina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mej  a M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

IDORSIA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 10-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 33151-2013
2/ Fecha de presentaci  n: 10-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TV Mex Contenido, S. de R.L. de C.V. (Organizada bajo las leyes de M  XICO)

4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, Plaza Carso, edificio Telcel, piso 16, colonia Ampliaci  n Granada, M  xico, D.F. 11529, M  XICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: M  XICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro b  sico: 1378719

5.1/ Fecha: 31/05/2013

5.2/ Pa  s de Origen: M  xico

5.3/ C  digo Pa  s: MX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI  N

6/ Denominaci  n y 6.1/ Distintivo: CINEMA DINAMITA y dise  o



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones, difusi  n de programas radiof  nicos o de televisi  n, difusi  n de programas de televisi  n, difusi  n de programas radiof  nicos, servicios de difusi  n inal  mbrica, emisiones de televisi  n, emisiones radiof  nicas, servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones, provisi  n de canales de comunicaci  n para servicios de televenta, servicios de radio b  squeda [radio, tel  fono u otros medios de comunicaci  n electr  nica], radiodifusi  n, transmisi  n por sat  lite, teledifusi  n por cable, servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicaci  n], servicios de interconexi  n de redes, servicios de puenteo por conexi  n [telecomunicaci  n], ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones, alquiler de aparatos de telecomunicaci  n, comunicaciones por terminales de computadora, transmisi  n de mensajes e im  genes asistida por computadora, comunicaciones por redes de fibra   ptica, comunicaciones por terminales de computadora, comunicaciones por terminales de ordenador, comunicaciones radiof  nicas, servicios de conexi  n telem  tica a una red inform  tica mundial.

8.1/ P  gina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mej  a M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p  blico para efectos de ley correspondiente. Art  culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi  n: 06-03-14

12/ Reservas: No se reclama exclusividad sobre la part  cula MX que se muestra en la etiqueta por ser parte del nombre de dominio que indica el pa  s de origen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7455-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AHORA TU MEJOR ACCESORIO PUEDE SER TU SONRISA

AHORA TU MEJOR ACCESORIO PUEDE SER TU SONRISA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 71110 de la Marca COLGATE en clase 21.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6405-14
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA Consumidor México y Centroamérica, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra, No. 555, piso 5, colonia Zedec, MX-55090, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTRAMÁS

EXTRAMÁS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel sanitario, servilletas de papel, pañuelos desechables elaborados de papel, papel toalla para secar las manos, papel toalla para usar en la cocina, papel higiénico, papel facial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 7216-14
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO PISA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. España 1840, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLIT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 4927-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOUBLECLICK

DOUBLECLICK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios informáticos, específicamente, proveedor de servicios de aplicación incluyendo un software para administrar intercambios en línea y subastas en línea para comprar y vender publicidad, de compradores y vendedores relacionados de publicidad, de rastreo del rendimiento publicitario, de gestionar, distribuir y servir publicidad, de analizar datos publicitarios, de reportar datos publicitarios y de optimizar el rendimiento publicitario, servicios informáticos para comprar espacio publicitario en línea.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 4926-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOUBLECLICK

DOUBLECLICK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Proveer intercambios en línea y subastas en línea para comprar o vender publicidad, servicios de publicidad para compradores y vendedores relacionados de publicidad, para rastreo del rendimiento publicitario, para gestionar, distribuir y servir publicidad, para analizar datos publicitarios, para reportar datos publicitarios, y para optimizar el rendimiento publicitario, servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, servicios de información comercial, específicamente gestión de publicidad al proporcionar reportes, objetivo publicitario y gestión de publicidad almacenado electrónicamente, consultoría en el área de publicidad con medios digitales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 6163-14
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KENTUCKY DOUBLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Emparedados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

KENTUCKY DOUBLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 42927-13
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cross Fit, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1500 Green Hills Road, suite 201, Scotts Valley, C.A. 95066, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROSSFIT

CROSSFIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 40614-13
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP, S.àr.l. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 16 avenue Pasteur, L-2310, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11931251
 5.1/ Fecha: 25/06/2013
 5.2/ País de Origen: Unión Europea
 5.3/ Código País: OAMI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITRO GAMES

ZITRO GAMES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, juegos automáticos de previo pago, juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas tragaperras, máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas, máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago, máquinas recreativas automáticas, máquinas independientes de videojuegos, equipos de juegos electrónicos portátiles, equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar, aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, terminales de apuestas, tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 101-2014
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chocolates Garoto, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: Praça Meyerfreund, Nº. 01, Vila Velha, Espírito Santo, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAROTO SERENATA DE AMOR & ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, blanco y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chocolate, productos de chocolate, productos a base de cereal, confites (bombones), helados, galletas, bizcochos, confites, cacao, productos a base de cacao, bebidas a base de cacao, productos de confitería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

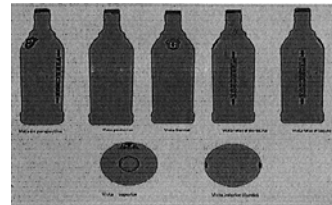
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 3703-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kahlua AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: c/o Testatoris AG, Topferstrasse 5, 6004 LUCERNE, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 011196301
 5.1/ Fecha: 18/09/2012
 5.2/ País de Origen: Unión Europea
 5.3/ Código País: OAMI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL DE BOTELLA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 14 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 10188-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería Edif. Contable, Local 3, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CESSTOI

CESSTOI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. 14 y 29 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 10187-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA DINASTIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle segunda, La Locería Edif. Contable, Local 3, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINNAMON

CINNAMON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. 14 y 29 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-009378
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALINTER, S.A.
 [4.1] Domicilio: Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW, cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: USO DE IREX

USO DE IREX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. Solicitud: 4401-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERO BRANDING, LLC.
 4.1/ Domicilio: 80 SW 8th Street, Suite 2037, Miami, Florida 33 130, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDOC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Filtros para motores (aire, aceite y combustible), correas para motores, bujías, partes de motores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A. 14 y 29 M. 2014.

[1] Solicitud: 2014-004597
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y ALIMENTOS DEL VALLE, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELATO 504 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño y los colores: NEGRO, CYAN Y MAGENTA, según etiqueta adjunta. No se da exclusividad sobre la palabra GELATO.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

1/ No. Solicitud: 39494-13
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Titan International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2701 Spruce Street, Quincy, IL 62301
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No. 85/920,439
 5.1/ Fecha: 1/May./13
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DTH4

DTH4

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Llantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/13/11.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 39493-13
 2/ Fecha de presentación: 01/11/13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Titan International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2701 Spruce Street, Quincy, IL 62301
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No. 85/920,449
 5.1/ Fecha: 1/May./13
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DTE4

DTE4

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Llantas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 34836-13
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Bo. La Granja, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECARGA-T

RECARGA-T

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2013.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

1/ No. Solicitud: 34837-13
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Bo. La Granja, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESKITO

FRESKITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2013.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

- [1] Solicitud: 2012-039908
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISION, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Casco para automotores, velocímetros y cables para este, alambres, cables, arneses de cableado, interruptores, sensores, fusibles, baterías, bobinas, bocinas, entrantes, conectores, medidores, armaduras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 6962-2014
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 Solicitante: Proyección Dual Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Fco. Morazán, Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: IMPACTOS FUERA DE CASA

IMPACTOS FUERA DE CASA

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 Observación:
 Relacionada con la solicitud de registro de la marca de fábrica "Grupo Pol y diseño", con número de expediente 2014-6961.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 14-03-2014.
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 6961-14
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Proyección Dual Honduras, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Fco. Morazán, Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: GRUPO POL Y DISEÑO



- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 Observación:
 No se pretende protección sobre las palabras "IMPACTOS FUERA DE CASA"
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 14-03-2014.
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 2014-8728
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Cienfuegos, S.A.
 Domicilio: Avenida Triunvirato 3063/69 Villa Ortuzar C.A.B.A.-Argentina
 Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: CIENFUEGOS

CIENFUEGOS

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 13
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Fuegos artificiales.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 21-03-2014.
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 29 M. 2014.